

Inmutuamente por el Real y Supremo Con-
sejo de Castilla en un Real Despacho a Veinte
y siete de Abril del año próximo pasado sesen-
ta y nueve referendado por D. Juan Antonio Pero
y Penela su secretario de Camara en cumplimiento
de la Voluntad del Arzobispo de un Real enarrollado
de vino que se vendan por mayor y menor en
esta Ciudad y su término mediante las razo-
nes que adho Rexio Tribunal se expusieron
por esta Ciudad y su Ayuntamiento acuyo
fin avido Ciasos por Sedulas antedichas, como
tambien a dho Diputado y Personero y el mi-
mo que preside el dho Conregidor; el qual In-
forme visto con los Documentos que lo han
acreditado asi de lo particular que con-
tiene como de lo persusivo que al publico pue-
den resultar en un emora a Acordado
que no obstante que esta Ciudad tenia an-
teriormente determinado que para que
del que en parte pertenecia Informasen
los Señores D. Juan Jacinto Ruiz Jimenez,
y D. Pedro Joseph de Guzman Regidores de este
Ayuntamiento que aquel se halla auen-
te en la Ciudad de Granada, y considerando
que quanto pudieran exponer en to, en ve-
necio al publico y Voluntad de dha Impo-
cion no podria adelantarse mas que lo que
vientan los dho Diputado y Personero del
Comun, desde luego se conforma en to
Ciudad en to y por to de quanto han
expresado en el y que se ponga Testimonio
de este Acuerdo de continuation del dho



